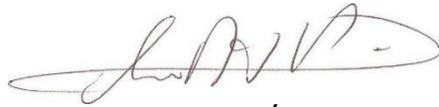


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento a la parte demandada se encuentran surtidas y en esta oportunidad no compareció persona alguna. Está acreditado el registro de la demanda desde el 23 de enero de 2020 (Anotación 2) y se hizo la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia el 27 de noviembre de 2020.

Se encuentra pendiente el trámite de la demanda en reconvención.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 04 de febrero de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado Raúl Antonio Ramírez Campos como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo y proceda la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ